



Interlocutorio	318
Radicado	05 266 31 03 003 2024 00048 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Beatriz Elena Cartagena Mejía
Demandado (s)	Marta Lucia Correa Díaz
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberán corregirse los siguientes defectos en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo:

-Deberá adecuar los hechos y las pretensiones de la demanda, indicando con claridad y precisión, la fecha de causación de los intereses corrientes, teniendo en cuenta que no podrán cobrarse de forma simultánea con los intereses moratorios (Art 82 núm. 4 del C.G.P.).

-Aportará el certificado de litigio virtual de Medellín, descrito en el escrito de demanda y con el cual pretende probar el canal de notificación de la parte demandada en los términos del Art. 8 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8003f576b8323c5e76fe2e844eb95053d8085428f7bca0d9c65f5ebd9e2ed87b**

Documento generado en 27/02/2024 02:22:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>